San Lorenzo, 26 de setiembre de 2018.

NOTA DOC – SENACSA 1295/2018

Ref.: ADJUDICACION SEGUNDA ETAPA – LPN SBE N° 06/2018 "ADQUISICION DE CARTUCHOS Y TONERES" – ID 348.405. NOTA DNC/N° 19.453/2018. PROVEEDOR: PAPELERA GUAIRA S.A.

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con respecto a la nota de referencia a fin de dar respuesta a la misma.

Aclaramos que la Convocante ha cumplido con lo establecido en el Decreto 7.434/11 en su artículo 34, referente al plazo prudencial para la interposición del recurso de protesta, ya que para la formalización del contrato consideramos la primera resolución de adjudicación, N° 1.354 de fecha 31 de julio, cuya última notificación se realizó en fecha 3 de agosto, cabe destacar que durante ese periodo y posterior al mismo, no se ha recibido protesta alguna.

Por otra parte, en referencia a las observaciones, se realizaron notificaciones posteriores a la firma del contrato debido a que la rectificación según resolución N° 1.657 de fecha 11 de setiembre ha sido realizada en referencia a la nota de retención DNCP/DNC N° 17.836/18 de fecha 31 de agosto, momento en que la Institución ya había formalizado el contrato, así mismo, aclaramos que por error involuntario en el contrato no se menciona la resolución N° 1.521, sin embargo se ha considerado dicha resolución teniendo en cuenta que el monto adjudicado corresponde a la rectificación.

En espera de que lo expuesto precedentemente satisfaga las exigencias me despido de Ud., muy atentamente.

Lic. Dámaris Ocampo B.
Directora Operativa de Contrataciones
SENACSA